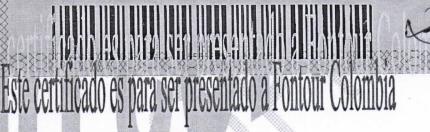
FIRMADEL TITULAR

84479

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Junta Central



steri e Come ustria y Turismo
CF TRAL CONTADORES
PETA PA ESIONAL
INTADOR PUBLICO

157336-T

L ANA LORENZA HERNANDEZ ALZATE C.C. 24813204

de Contadores.

RESOLUCION INSCRIPCION 107 FECHA 07/04/2011 UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON

167746

Montenegro Q, 29 de Enero del 2019

Señores
FONTOUR COLOMBIA
Contribución Parafiscal
L.C

Asunto: Exentos de Contribución Parafiscal

Yo, GLORIA LILIANA PINEDA PATIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.407.144 expedida en Circasia (Quindío) en mi condición de Representante Legal de "GUADUALES DEL CAFÉ AP 211 A VIVIENDA TURISTICA" identificada con RNT 57190, certifico que durante el año 2017 los ingresos no superan los topes de venta según la ley. Por lo tanto, no se constituye en aportante en el año 2018.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 (Las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, cuyas ventas. anuales sean superiores a los 50 smlv)

GLORIA LILIANA PINEDA PATIÑO

C.C 39.407.144 Circasia

Yo, DIANA LORENZA HERNANDEZ ALZATE identificada con cédula de ciudadanía No. 24.813.204, y con Tarjeta Profesional No. 157386-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de GUADUALES DEL CAFÉ AP 211 A VIVIENDA TURISTICA identificada con NIT. 39.407.144 luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante el año 2017 los ingresos de venta no superan los topes (50 smlv) según la ley

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 (Las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, cuyas ventas anuales sean superiores a los (50 smlv)

Dada en Montenegro Quindío a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2019

DIANA LORENZA HERNANDEZ ALZATE

C.C 24.813.204 de Montenegro Q

FIRMA

Montenegro Q, 29 de enero del 2019

Señores
FONTOUR COLOMBIA
Contribución Parafiscal
L.C

Asunto: Exentos de Contribución Parafiscal

Yo, GLORIA LILIANA PINEDA PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.407.144 expedida en Circasia (Quindío) en mi condición de Representante Legal de "GUADUALES DEL CAFÉ AP 211 A VIVIENDA TURISTICA" identificada con RNT 57190, certifico que durante el año 2018 los ingresos no superan los topes de venta según la ley. Por lo tanto, no se constituye en aportante en el año 2018.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 (Las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, cuyas ventas. anuales sean superiores a los 50 smlv)

GLOUIA LILIANA PINEDA PATINO

Yo, DIANA LORENZA HERNANDEZ ALZATE identificada con cédula de ciudadanía No. 24.813.204, y con Tarjeta Profesional No. 157386-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal GUADUALES DEL CAFÉ AP 211 A identificada con NIT 39.407.144 luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante el año 2018 no ha presentado mayor ingreso y no superan no superan los topes para el pago de Contribución parafiscal exigidos por la ley

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 (Las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, cuyas ventas anuales sean superiores a los (50 smlv)

Dado en Montenegro Quindío a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2019

DIANA LORENZA HERNANDEZ ALZATE

C.C 24.813.204 de Montenegro Q